

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIII

Núm. 104 Zacatecas, Zac., sábado 28 de diciembre del 2013

SUPLEMENTO

2 AL No. 104 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2013

Decreto No. 42
Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas
para el Ejercicio Fiscal 2014



DIRECTORIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Lic. Miguel Alonso Reyes
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Le Roy Barragán Ocampo
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Andrés Arce Pantoja
ADMINISTRADOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y diskette con formato word para windows.

Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
email: andres.arce@sazacatecas.gob.mx
Diseño: Ing. Felipe Montes Zavala

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 42**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del día 3 de diciembre de 2013, el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96 y 98 de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2014.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0168, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia, para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO. El Gobernador del Estado justificó su iniciativa en la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Titular del Ejecutivo somete a consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2014, en la que se sigue como principios de su elaboración, el mantener finanzas públicas sanas, para lo cual se requiere fortalecer la recaudación de los ingresos estatales, la administración de los recursos públicos y la eficiencia en la aplicación de los mismos.

La Reforma Hacendaria recientemente aprobada por el Congreso de la Unión, plantea una estrategia integral para responder a los retos que enfrenta el país, y apoyar la consolidación de una agenda estructural que, lleve a México a su máximo potencial. En específico estas reformas buscan que México crezca y beneficie a las familias mexicanas.

Dicha Reforma propone la creación de un Régimen de Incorporación Fiscal que sustituirá a los Regímenes REPECOS e Intermedios, esto con el objeto de establecer mecanismos de incorporación a la formalidad para aquellos contribuyentes que no se encuentran en ella. Así mismo señala como uno de sus ejes, el fortalecimiento del Federalismo, que se sustenta principalmente en una Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, con el objeto de incentivar la actividad económica y los esfuerzos recaudatorios de las entidades federativas, dentro de este eje también se plantea el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, mediante la firma de convenios, para que el Estado asuma la operación del cobro del impuesto predial de los municipios, con la finalidad de incrementar la eficacia en el cobro del mismo.

Esta iniciativa que se presenta considera las perspectivas de crecimiento económico emitidas en los Criterios Generales de Política Económica 2014, elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para hacer frente a los retos que demanda el desarrollo económico, nuestro Estado debe insertarse eficazmente en la economía global, posicionándose dentro de los flujos mundiales de comercio, inversión, tecnologías y conocimiento. Lo anterior podrá lograrse en la medida en que fortalezca su competitividad mediante la consolidación de sus relaciones económicas con los Estados vecinos, derivando en una auténtica integración regional, mediante las siguientes líneas estratégicas: a) empleos para crecer y prosperar, b) financiamiento para el desarrollo, c) infraestructura para la competitividad, e) integración a la economía global.

Esta Administración no contempla la creación de nuevas figuras impositivas, dentro del rubro de derechos se integran varios servicios que prestará la Procuraduría General de Justicia del Estado, para dar certeza jurídica a los actos que se llevan a cabo dentro del nuevo Sistema de Justicia Penal, de igual manera se integran los servicios del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, mismo que tiene como objetivo general otorgar seguridad jurídica a los poseedores de los inmuebles inmersos en los asentamientos humanos irregulares de los municipios del Estado de Zacatecas.

Siendo una característica de mi Administración, la gestión de recursos ante las diferentes instancias y órdenes de gobierno, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, se obtuvo un incremento del 14.7% respecto al año anterior en los recursos que tienen un destino predeterminado que serán aplicados a programas y proyectos específicos, encaminados al bienestar social de las familias zacatecanas, asignados a diversos rubros como: campo, infraestructura, educación, cultura, deporte, salud, medio ambiente, entre otros; con este logro continuamos sumando más desarrollo para Zacatecas.

La política de ingresos está encaminada a fortalecer la recaudación de los ingresos estatales, mantener un sistema fiscal recaudatorio eficiente, así como brindar una mejor atención al contribuyente. Para dar seguimiento a lo anterior, las medidas a seguir son:

- o Modernización de todos y cada uno de los sistemas de operación que permitan otorgar servicios de vanguardia a los ciudadanos zacatecanos y elevar la calidad de los servicios tributarios para estar a la altura de las demandas de los contribuyentes, y que estos cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales, desde la comodidad de su hogar u oficina, o en días y horarios en que no se encuentran prestando el servicio las oficinas recaudadoras.*
- o Se continuará con el Programa de Corresponsales Bancarios en las recaudaciones de rentas, los cuales ofrecen servicios adicionales a la población, como recepción de remesas, depósitos a cuentas bancarias, pago de servicios, entre otros.*
- o Se continuará con la oportuna Vigilancia de Obligaciones, ya que esta acción nos ayuda a detectar y comprobar que los contribuyentes cumplan con la normativa vigente.*
- o Fortalecer el padrón de contribuyentes.*
- o Se promoverá la colaboración administrativa con los Municipios para el apoyo en la recuperación del Impuesto Predial, aprovechando la*

capacidad instalada del Gobierno del Estado, así como el personal especializado en la materia, contribuyendo al fortalecimiento de las finanzas municipales.

- o *Brindar asesoría especializada a los contribuyentes."*

CONSIDERANDO ÚNICO.- Para esta Asamblea Popular, el argumento vertido por el titular del Ejecutivo, respecto a que es un asunto prioritario para mantener finanzas sanas, es necesario incentivar la recaudación de los ingresos y se está ante un asunto que debe atenderse con toda responsabilidad.

Para tal efecto, es menester señalar que la reforma hacendaria recientemente aprobada por el Honorable Congreso de la Unión, señala como uno de sus ejes, el fortalecimiento del Federalismo, que se sustenta principalmente en una Reforma integral, con el objeto de incentivar la actividad económica y los esfuerzos recaudatorios de las entidades federativas. Dentro de este eje también se plantea el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, mediante la firma de convenios.

De conformidad con el marco constitucional, el esquema legal para cumplir con el primer aspecto de la actividad financiera relativa a la obtención de ingresos es mediante el cobro de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, mismos que se retoman en la presente Ley de Ingresos del Estado.

El presente instrumento legislativo tiene plena concordancia con el Presupuesto de Egresos del Estado, toda vez que los ingresos tienen como principal objeto cubrir los gastos decretados por este Poder Legislativo y las contribuciones deben establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios, para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos.

Se resalta el gran esfuerzo del gobierno para no contemplar la creación de nuevos impuestos. Es un esfuerzo trascendental, toda vez que los impuestos constituyen cuantitativamente la fuente más importante de ingresos públicos para el Estado. La atribución de imponer contribuciones tiene indubitablemente una importancia de primer orden, por ende, estamos conscientes de la repercusión que tienen los impuestos en la economía, es por ello que para ayudar a la ciudadanía, esta Asamblea

Popular aprueba tal decisión por las circunstancias políticas, económicas y sociales por las que atraviesa Zacatecas.

Al respecto se tiene plena identidad con las medidas propuestas para contribuir a un manejo eficiente y eficaz de las finanzas públicas, sin lastimar la economía de los contribuyentes, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus impuestos, lo cual generará un mayor poder adquisitivo en el Estado que se traducirá en beneficios para el desarrollo de la Entidad.

Se considera adecuado que en los importes de los derechos por la prestación de servicios públicos que prestará la Procuraduría General de Justicia del Estado, se otorgue certeza jurídica a los actos que se llevan a cabo dentro del nuevo Sistema de Justicia Penal. De igual forma los servicios del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas.

Es preciso mencionar que esta Ley de Ingresos, plantea sólo las cargas impositivas estrictamente necesarias, sin que tome atribuciones distintas a las previstas constitucionalmente, lo cual otorga plena certeza al contribuyente de un cobro proporcional y equitativo derivado de lo establecido en la Carta Fundamental; argumento que compartimos en su totalidad.

Se concluye que los ingresos que se estiman ser cobrados en el ejercicio fiscal 2014, son proporcionales, equitativos y encuentran debido sustento en las leyes fiscales y hacendarias del Estado. Por lo cual se cumple con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el mandato de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Nuestra Carta Magna contiene una serie de principios cuyo fin último va encaminado al progreso de la nación y contribuir a los gastos públicos es uno de ellos. Referimos lo anterior, porque una copiosa recaudación de ingresos permite destinar más recursos a rubros importantes como la salud, educación, desarrollo rural, cultura, ciencia, modernización y ampliación de servicios públicos y en fin, a una serie de demandas sociales.

Con una recaudación abundante se contribuye a la construcción de un Estado sólido y eficaz y un Estado fortalecido en sus finanzas públicas, redunda en la edificación de una sociedad próspera, alejada de las zarpas de la pobreza y la desigualdad. Por ello, el Pleno concuerda con el promotor, en que para tener gobiernos eficientes, se requiere ineludiblemente, de una recaudación y un gasto público ejemplar.

Se concluye mencionando que nuestros campesinos, madres de familia, empresarios y ciudadanos en general, encuentren en el Estado un aliado para transitar al progreso. Que la recaudación de los caudales públicos y el ejercicio pulcro del gasto, sea la puerta de entrada a un nuevo escenario de bienestar, en el que las familias zacatecanas encuentren un nicho de oportunidades para desarrollar sus actividades sociales, económicas, culturales u otras, con la plena confianza que el futuro de Zacatecas, se encuentra fincado sobre las bases de un desarrollo de largo aliento; razones todas ellas que motivan a esta Asamblea Popular a aprobar el presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2014**

Artículo 1.- Se espera para el ejercicio 2014 que los ingresos totales del Estado, asciendan a **24 mil 308 millones 801 mil 080 pesos**, provenientes de los siguientes conceptos:

| | |
|--|--------------------------|
| Derivados de la Federación: | \$ 20,866'008,265 |
| Participaciones Federales | \$ 7,082'856,707 |
| Aportaciones | \$ 9,816'135,035 |
| Convenios | \$ 3,967'016,523 |
| Propios: | \$ 1,455'584,255 |
| Impuestos | \$ 393'554,595 |
| Contribuciones de Mejoras | \$ 148'000,000 |
| Derechos | \$ 458'811,841 |
| Productos | \$ 10'997,191 |
| Aprovechamientos | \$ 444'220,628 |
| Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros | \$ 84'191,517 |
| Ingresos derivados de Financiamientos | \$ 1,903'017,043 |

| Concepto | Importe | |
|--|---------------|----------------------|
| INGRESOS DE FUENTES LOCALES | | |
| I. Impuestos | | \$393'554,595 |
| Sobre los Ingresos | | |
| Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos | \$ 100,000 | |
| Sobre el Patrimonio | | |
| Sobre Adquisición de Bienes Muebles | \$ 41'112,509 | |
| Impuesto para aportación Estatal a la UAZ | \$ 40'588,878 | |

| | | |
|---|---------------|----------------------|
| Sobre Tenencia Estatal | \$161'009,954 | |
| Sobre la Producción el consumo y las transacciones | | |
| Sobre Servicios de Hospedaje | \$ 5'564,010 | |
| Sobre Nóminas y Asimilables | | |
| Sobre Nóminas | \$128'940,300 | |
| Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | \$ 16'238,944 | |
| II.Contribuciones de Mejoras | | \$148'000,000 |
| III.Derechos | | \$458'811,841 |
| Por la Prestación de Servicios | | |
| Secretaría General de Gobierno | \$ 151,221 | |
| Coordinación General Jurídica | \$ 11'006,820 | |
| Procuraduría General de Justicia del Estado | \$ 10'298,728 | |
| Secretaría de Finanzas | \$315'309,659 | |
| Secretaría de Infraestructura | \$ 29'260,896 | |
| Secretaría de la Función Pública | \$ 3'780,331 | |
| Secretaría de Educación | \$ 1'778,293 | |
| Secretaría del Agua y Medio Ambiente | \$ 80,000 | |
| Secretaría de Seguridad Pública | \$ 45'497,790 | |
| Secretaría de Administración | \$ 230,400 | |
| Otros Derechos | \$ 13'905,613 | |
| Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | \$ 27'512,090 | |
| IV.Productos de Tipo Corriente | | \$10'997,191 |
| Derivados del Uso y Aprovechamiento | | |

| | | |
|---|----------------------|--|
| de Bienes no Sujetos al Régimen de Dominio | \$ 5'339,191 | |
| Otros Productos que generan Ingresos Corrientes | | |
| Venta de Impresos Oficiales y papel especial | \$ 4'277,000 | |
| Periódico Oficial del Estado | \$ 189,660 | |
| Otros Productos | \$ 1'191,340 | |
| V. Aprovechamientos de Tipo Corriente | \$444'220,628 | |
| Incentivos Derivados de la Colaboración Administrativa | | |
| Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | \$16'478,570 | |
| Multas Federales no Fiscales | \$ 3'164,208 | |
| Fiscalización Concurrente | \$73'459,000 | |
| Control de Obligaciones | \$ 1'664,300 | |
| Ganancia por Enajenación de Bienes | \$ 25'510,617 | |
| IEPS Sobre Ventas de Diesel y Gasolinas | \$245'248,000 | |
| Régimen de Incorporación Fiscal | \$ 17'500,000 | |
| Multas | \$ 12'642,273 | |
| Indemnizaciones | \$ 450,000 | |
| Reintegros | \$ 11'000,000 | |
| Accesorios de Aprovechamientos | | |
| Gastos de Ejecución | \$ 684,000 | |
| Recargos | \$ 10'419,770 | |
| Otros Aprovechamientos Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | \$ 3'200,000 | |
| | \$ 22'799,890 | |

INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL

| | | |
|---|-----------------|------------------------|
| VI. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | | |
| PARTICIPACIONES RAMO 28 | | \$7,082'856,707 |
| Fondo General de Participaciones | \$5,543'042,707 | |
| Fondo de Fomento Municipal | \$ 778'854,000 | |
| Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios | \$ 120'000,000 | |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | \$ 236'626,000 | |
| Fondo de Compensación 10 Entidades con menos PIB | \$ 357'334,000 | |
| Fondo de Compensación del ISAN | \$ 9'000,000 | |
| Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios | \$ 38'000,000 | |
| VII. APORTACIONES FEDERALES RAMO-33 | | \$9,816'135,035 |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Básica | \$5,761'000,000 | |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | \$1,569'000,000 | |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | \$ 829'000,000 | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | \$ 762'000,000 | |
| Fondo de Aportaciones Múltiples | \$ 270'135,035 | |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | \$ 79'000,000 | |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública | \$ 128'000,000 | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | \$ 418'000,000 | |
| VIII. CONVENIOS DE ORIGEN FEDERAL | | \$3,967'016,523 |
| Aportaciones Federales Regularizables | \$1,581'134,810 | |
| Aportaciones Federales no Regularizables | \$2,385'881,713 | |
| IX. INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS | | \$84'191,517 |
| X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | | \$1,903'017,043 |
| Endeudamiento a Largo Plazo | \$ 203'017,043 | |
| Déficit Gasto Educativo/Gestión Federal ó Ingresos derivados de Financiamientos | \$1,700'000,000 | |

Artículo 2.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán y recaudarán de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Hacienda y el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables en la Entidad, y en su caso de conformidad a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

Artículo 3.- Las participaciones e incentivos derivados de la colaboración administrativa, los fondos de aportaciones federales y los otros apoyos federales se recibirán conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a los convenios que en la materia se celebren.

Artículo 4.- Cuando se conceda prórroga para el pago de créditos fiscales, en los términos del artículo 75 del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos del 0.75% mensual sobre saldos insolutos, en todos aquellos formalizados durante el año 2014.

Artículo 5.- La falta de pago oportuno de una contribución, causará recargos por concepto de indemnización al fisco estatal hasta del 1.0% por mes o fracción de mes que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta el mismo en que se efectúe.

Artículo 6.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 7.- La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley se hará en las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en las instituciones bancarias, en el portal de Internet de la propia Secretaría, en los kioscos de servicios electrónicos, en las tiendas de conveniencia con las que se haya celebrado convenio para los mismos efectos.

Artículo 8.- Las cantidades recaudadas deberán depositarse en cuentas bancarias, debiendo registrarse en la contabilidad de la propia Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y presentarse en la cuenta pública que ésta formule.

Artículo 9.- Los recursos adicionales que provengan del Gobierno Federal, se incrementarán de manera automática y se clasificarán por rubros de ingresos, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 10.- De no alcanzarse los ingresos estimados en la presente Ley, se realizarán las reducciones al presupuesto de egresos en la misma proporción de la asignación original al poder ejecutivo, poder judicial, poder legislativo y organismos autónomos hasta por el importe total de la disminución en el ingreso.

Artículo 11.- Con el objeto de cumplir en tiempo y forma con las aplicaciones que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2014, y ante la existencia de un déficit provocado por el gasto educativo, con fundamento en la fracción I del artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, la Legislatura del Estado autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a celebrar uno o varios empréstitos directos con la o las Instituciones Financieras Mexicanas, que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos, hasta por un monto de \$1,700'000,000.00 (Un mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), que incluye el déficit, gastos, comisiones y accesorios financieros.

Artículo 12.- Para la disposición del monto de endeudamiento señalado en el artículo anterior, se autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a afectar el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le correspondan al Estado de Zacatecas como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas del crédito que le sea otorgado con base a la presente autorización.

Artículo 13.- Se autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación, para que entregue a la institución fiduciaria que corresponda, en los términos de la presente autorización, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de Participaciones que en Ingresos Federales presentes y futuros le correspondan al Estado de Zacatecas, para garantizar los pagos correspondientes durante la vigencia del crédito.

Artículo 14.- Se autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que mediante el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1121 que se tiene celebrado con Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, se realice la afectación de los recursos señalados, con la finalidad de que los ingresos afectados constituyan la fuente de pago del empréstito autorizado, en el supuesto de que la

presente autorización no sea factible realizarla con el fideicomiso en mención, habrá de constituirse un nuevo fideicomiso irrevocable.

Artículo 15.- El plazo máximo de los empréstitos a contratar por parte del Estado de Zacatecas, objeto del presente Decreto, será de hasta 175 meses, contados a partir de la firma del o los contratos de crédito relativos. Dicho plazo en ningún caso podrá exceder del 31 de agosto de 2028, incluyendo los periodos de gracia para pago de capital que en su caso se establezcan. Se autoriza que, dentro de este período el Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, pueda contratar con las Entidades Acreditantes un periodo de gracia para pago de capital, hasta por un plazo de 24 meses.

Artículo 16.- Se autoriza al Secretario de Finanzas del Estado, suscriba los contratos, convenios modificatorios, los mandatos e instrucciones y realice todos aquellos actos jurídicos y financieros necesarios y conducentes para dar cumplimiento a este Decreto; en tal virtud, el Secretario de Finanzas podrá suscribir los documentos que sean requeridos para la formalización de los empréstitos, en su caso el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago del mismo; la afectación que se autoriza, así como llevar a cabo la suscripción del contrato o contratos, o de los convenios modificatorios y actos jurídicos que en su caso, se celebren y que se autorizan.

Artículo 17.- Los empréstitos a celebrarse a que se refiere esta Ley de Ingresos, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública en los términos que establece la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento respectivo.

Artículo 18.- La presente autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, con el propósito de que el Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, pueda formalizar las operaciones señaladas en la presente Ley.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de año 2014, con vigencia al 31 de diciembre de 2014.

Artículo segundo.- Se abroga la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013 contenida en el decreto número 557, publicado el 29 de diciembre de 2012, en el Suplemento número 3 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en el Auditorio "Felipe Borrego Estada" del Poder Judicial del Estado, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. **Diputado Presidente: JOSÉ HARO DE LA TORRE; Duputados Secretarios: ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO y GILBERTO ZAMORA SALAS. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece. **"SUGRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"; EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS: LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES; EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO: PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS; EL SECRETARIO DE FINANZAS: ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA. Rúbricas.**